

**CESIÓN ORDEN DE COMPRA N° 92999-2022 – CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – CEDENTE: UNION TEMPORAL CREAM GROUP INC**

De acuerdo con el comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente, el pasado 13 de julio de 2022 enviado al supervisor de la Orden de Compra 92999, con respecto a la notificación de retiro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la empresa **UNION TEMPORAL CREAM GROUP INC**, toda vez que la misma presentó una inhabilidad sobreviniente a lo cual se tiene las siguientes consideraciones:

1) Que el día 7 de julio de 2022 se generó la Orden de Compra N° 92999 -2022, entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y la **UNION TEMPORAL CREAM GROUP INC** cuyo objeto consiste en: “Suministro de consumibles de impresión para la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud Funcionamiento”.

2) Que en virtud de lo estipulado en la orden de Compra N° 92999 -2022, su valor se pactó en la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$229.436.824,02)**.

3) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico recibido el 14 de julio de 2022 allegó oficio de fecha 13 de julio de 2022 suscrito por el Subdirectora Negocios (E) – Catalina Pimiento Gómez, informando que: “una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 06 de julio de 2022 que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA SAS** identificada con el Nit 900564459-1 la cual es integrante de la **UNION TEMPORAL CREAM GROUP INC**, como proveedor del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión II se hizo expresa con fecha de suscripción del día 30 de junio de 2022, **la inhabilidad por incumplimiento reiterado** de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (...)”.

4) Que, igualmente Colombia Compra Eficiente en el mismo oficio, solicitó a las Entidades que actualmente tienen Órdenes de Compra Vigentes con el proveedor inhabilitado, iniciar el proceso de cesión de estas al proveedor que estime pueda cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

5) Que valorando los antecedentes se observa que, a través del informe de la evaluación técnica, la segunda cotización más económica corresponde al proveedor **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit 830.073.623-2.

6) Que, con fundamento en lo anterior, el supervisor de la orden de compra mediante correo electrónico del pasado 26/07/2022 solicitó al proveedor **UNION TEMPORAL CREAM GROUP INC** adelantar los trámites correspondientes para la cesión de la Orden de Compra

No. 92999, informándole igualmente que el proveedor **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** fue quien presentó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la segunda cotización más económica, en el evento de cotización 132341 que generó la orden de compra 92999.

7) Que, el proveedor **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** mediante correo del 3/08/2022 manifestó la aceptación de la cesión de la Orden de Compra N°92999: “en atención al correo de fecha 3/08/2022 enviado por la **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC** en la que acepta ceder la orden de compra.”

8) Que, el proveedor **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**, no realizó la entrega de ningún insumo o bien objeto de la Orden de Compra, por consiguiente, no tiene saldos a favor que la Entidad deba pagarle.

9) Que se realizó la verificación por parte del Fondo Financiero Distrital De Salud de las condiciones jurídicas del proveedor **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificando que el mismo cumple con todos los requisitos y condiciones para la continuidad de las actividades del contrato y la ejecución del mismo y tiene las mismas calidades del proveedor **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**

10) Que, el proveedor **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** con Nit 830.073.623-2, representado Legalmente por **JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS** identificado con cedula de N°79.051.038, manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente cesión y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

11) Que, la Cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna al Fondo Financiero Distrital de Salud y no tiene efectos presupuestales y continúa respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3496 y 3497 de fecha 8 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Fondo Financiero Distrital de Salud, representada por Alejandro Gómez López mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 71.626.618, que actúa como Secretario de Despacho y Ordenador de Gasto, conforme el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, autoriza la cesión de la Orden de Compra 92999-2022, entre la **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**, identificada con NIT 901.442.847-6, que se denominará **CEDENTE**, y **KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit 830.073.623-2, que se denominará como el **CESIONARIO**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CEDENTE **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC** transfiere al **CESIONARIO KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** la Orden de Compra 92999, cuyo objeto es: Suministro de consumibles de impresión para la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud Funcionamiento.

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**, el presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el registro presupuestal, la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas.

**CLAUSULA TERCERA: KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, manifiesta su adhesión total a los términos de la Orden de Compra N° 92999 de 2022, especialmente el valor pactado en la Orden de Compra objeto de la presente cesión.

**CLAUSULA CUARTA: KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, acepta expresamente mediante la suscripción del presente documento, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la presente cesión, continuar con la Orden de Compra 92999 de 2022, de acuerdo con las condiciones señaladas y especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos y la minuta del Acuerdo Marco CCE- 282- AMP-2020.

**CLAUSULA QUINTA: KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas de la Orden de Compra 92999 de 2022, a cargo del **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**, comprometiendo la responsabilidad por el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se generen bajo el mismo.

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES**, las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Compra no sufren ninguna modificación.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN** se compromete a constituir, las garantías de conformidad con lo señalado en los estudios previos y el Acuerdo Marco CCE- 282- AMP-2020 y allegarlas a la Entidad para su aprobación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Que con fundamento en todo lo anterior, se procede a suscribir el presente documento y en consecuencia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

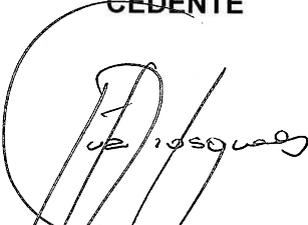


**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretario de Despacho y Ordenador de Gasto  
de la Secretaría Distrital de Salud  
Quién autoriza



**LUIS ALBERTO HUERTAS**  
Representante legal de GRUPO  
EMPRESARIAL CREAR de COLOMBIA SAS  
**CEDENTE**

Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT:800.564.459-1



**JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS**  
Representante legal  
KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN  
**CESIONARIO**



**VICTOR MANUEL CUERVO GARZON**  
SUPERVISOR

Proyectó: Lyda Johanna Gómez González - Contratista Subdirección de Contratación  
Revisó: Andrés Buitrago Romero - Contratista Subdirección de Contratación  
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco - Contratista Subdirección de Contratación  
Aprobó: Karin Yalem Cáceres Ortigoza- Subdirectora de Contratación (E)  
Revisó: Juan David Cárdenas - Abogado Subsecretaría Corporativa  
Aprobó: Luis Miguel usuga - subsecretario Corporativo